ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 36 -SUADQ-INTR-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y CROYDON COLOMBIA S.A.

Los suscritos a saber: el señor **Teniente Coronel HENRY GUSTAVO LEON BEJARANO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.311 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. quien actúa en su carácter de SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado, mediante Orden Semanal del Comando de Logística No. 010 del 03 de marzo de 2018, debidamente facultado para celebrar el presente contrato adicional según Resolución de Delegación de competencias No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 0134 del 15 de enero de 2018, por la Resolución No. 267 del 19 de enero de 2018 y por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800-130-632-4 y la señora **ROSY ARIAS SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.656.961 de Bogotá D.C., mayor de edad, como Representante Legal de la empresa **CROYDON COLOMBIA S.**A, con Nit 800120681-2, matrícula No. 00442049 del 28 de febrero de 1991, constituida por escritura pública No. 545 de la notaria 25 de Bogotá del 19 de febrero de 1991, inscrita el 28 de febrero de 1991, bajo el número 319217 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada KEDS INTERNATIONAL LTDA, que por escritura pública No. 1350 de la notaria 25 de Santa Fe de Bogotá, del 1 de abril de 1992, inscrita el 14 de abril de 1992, bajo el número: 362.289 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: KEDS INTERNATIONAL LTDA, por el de COMERCIALIZADORA SYX LTDA, que por escritura pública No. 742 de la notaria 25 de Santa Fe de Bogotá del 22 de febrero de 1993, inscrita el 17 de marzo de 1993 bajo el número 399.-585 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de: COMERCIALIZADORA SYX SA, que por escritura pública No. 1836 del 25 de octubre de 2000, la Notaria 26 de Medellín, inscrita el 31 de octubre de 2000 bajo el número 750930 del libro IX, la sociedad de la referencia, modificó su nombre de COMERCIALIZADORA SYX SA por el de: SYX FOOTWEAR S.A., que por escritura pública No. 4574 del 28 de noviembre de 2007, la Notaria 28 de Bogotá, inscrita el 30 de noviembre de 2007 bajo el No. 1174398 del libro IX, la sociedad de la referencia, modificó su nombre de SYX FOOTWEAR S.A. por el de CROYDON COLOMBIA SA, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente adicional, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SECOP II No. 35-SUADQ-INTR-2019, CUYO OBJETO: **ES LA ADQUISICION DE BOTAS PANTANERAS Y BOTA TENIS CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL.**

2. Que mediante Resolución No. 101 del 25 de junio de 2019, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SECOP II No. 35-SUADQ-INTR-2019

3. Que el presupuesto oficial para el proceso fue por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.986.037.748,00),** de acuerdo con el CDP No. 18419 de fecha 20 de mayo de 2019, por el rubro presupuestal A-02-02-01-002 RECURSO 10C PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.

4. Que el presupuesto estimado para el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SECOP II 35-SUADQ-INTR-2019 fue por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS**

NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 3.985.996.185,24) IVA INCLUIDO, amparado con el CDP 18419 de fecha 20 de mayo de 2019.

5. Que por recomendación del Gerente de Proyecto, con aprobación del comité de adquisiciones nivel Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional, mediante Resolución No. 127 del 22 de julio de 2019 se procedió a adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SECOP II No. 35-SUADQ-INTR-2019 PARA LA ADQUISICION DE BOTAS PANTANERAS Y BOTA TENIS CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, para el LOTE 1 BOTAS PANTANERAS EN PVC a la empresa UNION TEMPORAL GWSAM y para el LOTE 2 BOTA TENIS a la empresa CROYDON COLOMBIA S.A., y a través de la resolución No. 135 del 30 de julio de 2019 se modificó el valor adjudicado para el lote 1 a la Unión Temporal GWSAM.

6. Que el valor del contrato se pactó por la suma de suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE ($3.822.316.185,24) IVA INCLUIDO**, respaldado por el CDP No. 18419 de fecha 20 de mayo de 2019, y CRP 54219 del 15 de agosto de 2019 discriminados asi:

LOTE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
2	BOTAS TENIS	PAR	43.806	73.323,98	13.931,56	87.255,54	3.822.316.185,24

7. Que mediante comunicado N° 20192174211233 del 02 de septiembre de 2019, el señor Coronel Juan Carlos Botia Ramos en calidad de jefe del Departamento de Logística, argumentando "la necesidad de garantizar los elementos básicos para las incorporaciones de soldados y alumnos de la Escuela de Soldados Profesionales (Espro)", y por encontrarse contemplados estos elementos en el plan de adquisiciones de la vigencia 2020, material que es prioritario e indispensable para suplir los compromisos de la incorporación de los soldados y alumnos de la Escuela de Soldados Profesionales (ESPRO), solicitó al Director de Adquisiciones la adición de los contratos suscritos en el área de intendencia, entre los que se encuentra en el Contrato de Compraventa N° 036-SUADQ-INTR-2019, **LOTE 2 (BOTA TENIS)** por la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.415.633.880.96),** distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO A ADICIONAR	PLAZO DE EJECUCION ADICION
2	BOTAS TENIS	PAR	16.224	$ 87.255,54	$ 1.415.633.880,96	20-ENE-2020

8. Que mediante comunicación del contratista del 11 de septiembre de 2019, la señora Rosy Arias Sierra, en calidad de representante legal de la Sociedad **CROYDON COLOMBIA S.A**, informó a la Entidad la aceptación de la adición de 16.224 pares de bota tenis, en las mismas condiciones técnicas, económicas, jurídicas pactadas en el contrato.

9. Que mediante oficio N° 20196904699893 a los doce (12) días del mes de septiembre el supervisor del contrato consideró viable la adición de recursos por la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.415.633.880.96)** Incluido IVA.

10. Que, mediante comunicado N° 20194334987643 del 20 de septiembre de 2019, el oficial de presupuesto logístico (e) emitió concepto con relación a la prórroga y adición de recursos.

12. Que, mediante comunicado N° 20194354883393 del 18 de septiembre de 2019 el comité económico emitió concepto con relación a la prórroga y adición de recursos.

13. Que, mediante comunicado N° **20194354845763**del 17 de septiembre de 2019 se emitió el correspondiente concepto jurídico

14. Que se cuenta con respaldo presupuestal mediante cupo de vigencias futuras tal y como consta en el comunicado N° 2-2019-030637 del 16 de agosto de 2019, cuyo asunto refiere: "Aprobación cupo de vigencia futura 2020-2022 gastos de funcionamiento Ministerio de Defensa Nacional – Ejército, atendiendo lo establecido por el artículo 10 de la ley 819 de 2003, suscrito por el Director General de Presupuesto Público Nacional.

15. Que mediante ponencia del 27 de agosto de 2019, se expusieron los conceptos por parte de los comités jurídico económico, técnico y supervisor del contrato, así mismo concepto de presupuesto logístico y el supervisor del contrato y el gerente del proyecto se permitió proponer al Comité de Adquisiciones a nivel Subdirector de Adquisiciones, recomendar al señor TC Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional, adicionar y prorrogar el Contrato de Compraventa No 36-SUADQ-INTR-2019, en los términos considerados, recomendación que fue acogida por el comité y en el mismo sentido elevada al ordenador del gasto.

16 Que el señor TC. Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional ordenador del gasto, acogió la recomendación, y en tal sentido de aprobó la adición de recursos con nuevo plazo de ejecución hasta el 20 de enero de 2020.

17. Que quienes suscriben el presente adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan.

18. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente Adición al Contrato de Compraventa No. 036-SUADQ-INTR-2019, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓNESE al valor del Contrato de Compraventa No. 036-SUADQ-INTR-2019 por la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.415.633.880.96),** Incluido IVA, atendiendo la solicitud hecha por el Señor Subdirector de Adquisiciones del Ejército, así:

LOTE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
2	BOTAS TENIS	PAR	16.224	73.323,98	13.931,56	87.255,54	1.415.633.880,96

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato principal más el presente contrato modificatorio No. 1 de adición es por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($5.237.950.066,20),** respaldado por el CDP No. 18419 de fecha 20 de mayo de 2019,y aprobación del cupo de vigencias futuras 2020 oficio No. 2019-030637 del 16 de agosto de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios del contrato principal y del presente modificatorio de adición aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLAUSULA TERCERA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente adicional**:** El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, se compromete a cancelar el valor correspondiente al presente contrato adicional mediante giro directo a la cuenta corriente No.054-06526-3 del Banco de Bogotá a nombre de CROYDON COLOMBIA S.A, con Nit 800.120.681-2 de la siguiente forma:

PAGO TOTAL: Equivalente al 100% de la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato adicional, es decir la suma de: **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($1.415.633.880.96)** mediante giro directo dentro de los 90 días calendario siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a entera satisfacción de los bienes a por el MDN- Ejército Nacional-. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y firma del represente legal del contratista.
2. Presentación de la factura por parte del contratista.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACION CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, Los pagos que de conformidad con este contrato adicional deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la aprobación del cupo de vigencias futuras 2020 aprobado mediante comunicado N° 2-2019-030637 del 16 de septiembre de 2019 expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito Público por el rubro presupuestales A-02-02-01-002-008 RECURSO 10C DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) por la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($1.415.633.880.96).**

PARÁGRAFO MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN del presente adicional:

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; de

conformidad con la necesidad planteada por el EJÉRCITO NACIONAL se establece la siguiente fecha y lugar de entrega de los elementos:

LOTE	ELEMENTO	UNI MED	FECHA DE ENTREGA
2	BOTAS TENIS	PAR -16224	100% HASTA EL 20 DE ENERO DE 2019 (ADICIÓN)

LUGAR DE ENTREGA

De conformidad con la necesidad del EJÉRCITO NACIONAL y lo establecido por el Departamento CEDE4, los siguientes son los lugares y porcentajes de entrega del adicional:

ELEMENTO	CANTIDADES TOTALES
BOTA TENIS TIPO TALLA 39	5560
BOTA TENIS TIPO TALLA 40	5332
BOTA TENIS TIPO TALLA 41	5332
TOTAL	16224

BATALLON ABASTECIMIENTO N° 1 (CANTON MILITAR NORTE CALLE 103 N° 11B-00)

ELEMENTO	CANTIDAD
BOTA TENIS TIPO TALLA 39	1558
BOTA TENIS TIPO TALLA 40	1333
BOTA TENIS TIPO TALLA 41	1333

BATALLON ABASTECIMIENTO N° 2 (FUERTE MILITAR TOLEMAIDA, NILO- CUNDINAMARCA)

ELEMENTO	CANTIDAD
BOTA TENIS TIPO TALLA 39	1334
BOTA TENIS TIPO TALLA 40	1333
BOTA TENIS TIPO TALLA 41	1333

COMANDO DE OPERACIONES LOGISTICAS N° 2 (CALLE 5 N° 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA, CALI, VALLE DEL CAUCA)

ELEMENTO	CANTIDAD
BOTA TENIS TIPO TALLA 39	1334
BOTA TENIS TIPO TALLA 40	1333
BOTA TENIS TIPO TALLA 41	1333

COMANDO DE OPERACIONES LOGISTICAS N° 3 (KM 7 VIA PUERTO LOPEZ, VILLAVICENCIO)

ELEMENTO	CANTIDAD
BOTA TENIS TIPO TALLA 39	1334
BOTA TENIS TIPO TALLA 40	1333
BOTA TENIS TIPO TALLA 41	1333

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, el pliego de condiciones, adendas, el anexo de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente contrato principal en concordancia con la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma de ejecución presentado con la propuesta se encuentra dentro del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el M.D.N. – Ejército Nacional, podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El ACTA DE RECIBO, será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega total a satisfacción al M.D.N Ejército Nacional. Dentro de este plazo se efectuarán las revisiones de los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: ADICIÓNESE la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA,** la cual quedara así**:** Modificar la CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA DEL CONTRATO PRINCIPAL DE COMPRAVENTA No. 011-DIADQ-INTR-20119 la cual quedará así: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato principal más el adicional es decir por la suma de **MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRECE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE ($1.047.590.013,24).** En el evento que el incumplimiento sea parcial previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la pena se aplicará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de los bienes según corresponda dejados de entregar o entregados tardíamente, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días, aunado a lo señalado en el caso de incumplimiento parcial se conviene por las partes si los bienes no se entregan en debida forma antes de proferirse el acto administrativo que resuelva el debido proceso, además se le cobrará al contratista a título de pena el valor total de los bienes dejados de recibir, lo anterior hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo señalado sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el M.D.N. - Ejército Nacional, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA, autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADICIONAL: Para el perfeccionamiento este adicional, se requiere la firma de las partes y el cumplimento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: El contratista debe ampliar ajustando las vigencias de la garantía única de cumplimiento No. 3049641 emitida por la aseguradora liberty Seguros , de acuerdo a lo establecido en el presente adicional, la cual deberá ser aprobada por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato de compraventa No.036-SUADQ-INTR-2019, que no hayan sido modificados o adicionados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

El presente documento se firma a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2019.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO